



Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. TL 692 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA CAROLINA ALVIS JIMENEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.143.377.926 expedida en **Cartagena**, con título de **INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, Otorgado por la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, el día 28 de **Agosto** de 2020, con Acta de Grado N°2020-16-E-010, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 Lider de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** la señora **MARIA CAROLINA ALVIS JIMENEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.143.377.926 expedida en **Cartagena**; en los **campos de acción:** Ingeniero Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, higiene Industrial, seguridad Industrial, investigación en Área Técnica, investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

07 JUN. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

| | Nombre | Carg | Firma |
|-----------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------|
| Revisó: | Eberto Oñate Del Río | Jefe Oficina Asesora Jurídica | <i>[Firma]</i> |
| Proyectó y/o Elaboró: | Andria Sossa Fajardo | P.E. Código 222 Grado 07. | <i>[Firma]</i> |
| Reviso y Aprobó | Antonio Sagbini Fernandez | Director de Salud Pública | <i>[Firma]</i> |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



315 Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda, E-Cartago
Teléfono: 57 311 451 3414

www.secretariadesalud.gov.co - www.bolivar.gov.co